

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO OSWALDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO OSWALDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, moreliano, ciudadano michoacano, con fundamento en los artículos 5°, 8°, 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 5ª fracción I, 6°, 7°, 18 y 19 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los artículos 1°, 31, 44 y 45 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presento el siguiente *Proyecto de Decreto que contiene Iniciativa que modifica el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un proceso electoral, puede haber un rango mínimo de diferencia entre los dos candidatos punteros, y al no haber una solución jurídica, para dejar claros los resultados electorales, se recurre al campo eminentemente político, provocando con ello inestabilidad social y política en el país.

Una de las soluciones jurídicas al respecto es la figura de la segunda vuelta, ya que va más allá de un recuento de las boletas electorales, porque ataca el problema de fondo, ya que al haber un margen mínimo de diferencia entre los dos posibles ganadores, se da la posibilidad con la segunda vuelta de replantear los puntos principales ante el electorado y se da básicamente otra oportunidad de elección exclusivamente entre los dos candidatos punteros a la presidencia.

Con ello, no sólo se resuelven cuestiones prácticas, sino que a mediano y largo plazo se resuelven aspectos tan importantes como lo es la legitimidad del presidente o gobernador, evitando la polarización en la sociedad.

Este sistema o mecanismo fue creado esencialmente para permitir una mayor certidumbre y confianza al final de cada proceso electoral, ya que se establecen parámetros más desarrollados, que en un proceso de simple mayoría, pretendiéndose así una mayor legitimación y gobernabilidad posterior a la etapa electoral.

Por si esto fuera poco, otra de sus ventajas es que incentiva la participación ciudadana en las dos modalidades del voto, en primer el voto activo pues la etapa electoral y la transición democrática son más pacíficas y tienden a ser más estables; mientras que en la modalidad de voto pasivo, los ciudadanos que busquen un cargo de elección popular por la vía independiente pueden competir en circunstancias más equitativas contra los candidatos postulados por los partidos políticos, pues de pasar a la segunda ronda electoral se incrementaría considerablemente sus posibilidades de triunfo.

Muchos países han establecido la segunda vuelta electoral con resultados exitosos y a nivel federal ya se analiza su viabilidad e incluso se han alzado voces desde diversos sectores de la sociedad civil, que reclaman este mecanismo para que se fortalezca la participación ciudadana en los procesos electorales.

Ante tal escenario es fundamental que nuestro estado se mantenga a la vanguardia en temas de participación ciudadana para que los michoacanos nos sintamos motivados a participar activamente en la política estatal. Hemos dado pasos importantes en lo que respecta a candidaturas independientes, pero su alcance será muy limitado mientras no se implementen medidas como la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la LXXIII Legislatura. El siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma y se añaden dos fracciones al artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 48. La elección de Gobernador será popular y directa, se desarrollará en dos rondas:

I. La primera ronda tendrá carácter preliminar y podrán participar todos los partidos y candidatos independientes que cumplan con los requisitos que establece la ley para postularse al cargo de Gobernador del Estado. El resultado de esta ronda solamente definirá al Gobernador en caso que alguno de los candidatos obtenga más del cincuenta por ciento de los votos totales el día de la elección.

II. En la segunda sólo podrán contender quienes hayan obtenido el primer y segundo lugar en la primera ronda, quien resulte vencedor en esta será declarado Gobernado Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a los Ayuntamientos del Estado la Minuta Proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen el resultado de su votación.

Segundo. Transcurrido el plazo legal, se dará cuenta al Pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 27 de junio de 2017.

Atentamente

C. Oswaldo Vázquez González



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx